

Pereira, Septiembre 22 de 2015

Señora
DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretario de Asuntos Tributarios
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 53217-2015

Fecha: 23/09/2015 10:16:06

Recibido por: NELSON HONCAPIE MEJIA

Destino: Subsecretario de Asuntos Tributarios

Anexo:

Referencia: Derecho de Petición -Des-unificación de códigos de Industria y comercio.

GERMÁN GUSTAVO LÓPEZ GALVIS, en mi calidad de representante legal de LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A. LGB S.A. NIT.800.135.342-6, me permito solicitar una vez más la des-unificación de códigos de industria y comercio de acuerdo a las peticiones consignadas en mi escrito de fecha Agosto 4 de 2015; a lo cual, la Administración mediante oficio No. 31482 de Agosto 12 de 2015 respondió negativamente, aduciendo una presunta deuda por parte de mi representada para con el municipio, por valor de \$3.585.701 correspondiente a las declaraciones de Autorretenciones y Retenciones de Industria y Comercio por los periodos Marzo-Abril y Mayo-Junio de 2015.

Es de anotar que las declaraciones tributarias gozan de la presunción de veracidad, tal como lo dispone el Artículo 746 E.T que establece: "Se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias, en las correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos, siempre y cuando que sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial, ni la ley la exija."

A este respecto, les reitero que tales declaraciones fueron liquidadas, presentadas y canceladas en su totalidad de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular; y que no existe proceso administrativo alguno en contra de las mismas, ni mucho menos sentencia que determine tal obligación.

La negación a la petición presentada carece de fundamentación legal y no sobra advertir que, la Ley 1437 de 2011 que reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3º establece como principios:

Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política en la parte primera de este código y las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.


LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A. LGB. S.A.
Bogotá, Cra. 7 No. 156 – 68, centro empresarial North Point, Ed. Krystal Of. 2301 / PBX: 57 (1) 484 2120
Pereira, Carrera 8 No 20-53 / PBX 335 8557 Fax 334 0959
www.lagobo.com / Email: corporativo@lagobo.com

1. *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*
2. (...)
3. (...)
4. *En virtud del principio de buena fé las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*
5. (...)

Adicionalmente el Art. 9º del precitado código establece dentro de sus prohibiciones:

A las autoridades les queda especialmente prohibido:

1. *Negarse a expedir peticiones o expedir constancias sobre las mismas.*
2. (...)
3. *Exigir la presentación personal de peticiones, recursos o documentos cuando la ley no lo exija.*
4. *Exigir documentos no previstos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que se trate la gestión o crear requisitos o formalidades adicionales de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política.*
5. (...)
10. *Demorar en forma injustificada la producción del acto, su comunicación o notificación.*
11. *Ejecutar un acto que no se encuentre en firme.*
12. (...)

Como puede advertirse la Administración Municipal está obrando sin sustento legal alguno, para lo cual solicito se sirvan indicar las normas que respaldan su actuación.

Con base en las anteriores consideraciones, solicito a la Administración Municipal ordenar la des-unificación de códigos en los términos solicitados en mi oficio de fecha Agosto 4 de 2015, ya que no existe sustento legal y jurídico para seguir negando mi petición.

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 8 No. 20-53 de Pereira, Risaralda

Atentamente,



GERMÁN GUSTAVO LÓPEZ GALVIS
C.C. No.7.559.339 de Armenia
Representante Legal
LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.

LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A. L.G.B. S.A.

Bogotá, Cra. 7 No. 156 – 68, centro empresarial North Point, Ed. Krystal Of. 2301 / PBX: 57 (1) 484 2120
Pereira, Carrera 8 No 20-53 / PBX 335 8557 Fax 334 0959
www.lagobo.com / Email: corporativo@lagobo.com



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de septiembre de 2015	Número de radicado:	53217
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-09-23 10:15
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GERMAN GUSTAVO LOPEZ GALVIS		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

